

ACUERDO INSTANCIA EJECUTIVA-UA - No. 01-2016

LA INSTANCIA EJECUTIVA DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE
LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (en adelante, Protocolo Habilitante), establece el marco jurídico que permite, de manera gradual y progresiva, a la República de Guatemala y a la República de Honduras, alcanzar una Unión Aduanera entre sus territorios, congruente con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios;

Que de conformidad con el Ordinal Quinto del Protocolo Habilitante determina que en complemento de las actividades y competencias de la Instancia Ministerial actuará la Instancia Ejecutiva de conformidad con las competencias definidas en el Marco General de los Trabajos para el Establecimiento de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras (en adelante, Marco General de los Trabajos);

Que de conformidad con el Artículo 5.1, literal b) del Marco General de los Trabajos se establecen las responsabilidades de la Instancia Ejecutiva de la Unión Aduanera, conformada por el Viceministro de Economía de la República de Guatemala y el Subsecretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, de acuerdo a lo previsto, *mutatis mutandis*, en el Artículo 42.2 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-;

Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, los Actos Administrativos de la Unión Aduanera se emiten en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala;

Que en el marco del proceso de constitución de la Unión Aduanera entre ambos países, la Instancia Ministerial aprobó, mediante la Resolución Instancia Ministerial No. 02-2016 del 6 de junio de 2016, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y de otras Instancias del Proceso de Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras (en adelante, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial), el cual establece las funciones de la Instancia Ejecutiva;

Que en el marco del proceso de constitución de la Unión Aduanera entre ambos países, la Instancia Ministerial aprobó, mediante la Resolución Instancia Ministerial No. 03-2016 del 6 de junio de 2016, el Reglamento de Constitución y Administración del Fondo Estructural y de Inversiones, cuyo propósito es contribuir al desarrollo sostenible de la Unión Aduanera, para lograr el mejor aprovechamiento de los beneficios de la integración económica;

Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Constitución y Administración del Fondo Estructural y de Inversiones, la Instancia Ministerial ha designado como administradora de dicho Fondo a la SIECA, en su calidad de Instancia de Apoyo Técnico y Administrativo del proceso de Unión Aduanera y conformidad a las competencias que le asigna el Protocolo Habilitante y demás instrumentos jurídicos de la Unión Aduanera;

Que el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- ha proporcionado un importante apoyo económico a este proceso, mediante la concesión de una donación de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,500.000.00), aporte que será ingresado al Fondo Estructural;

Que de conformidad con los requerimientos del BCIE es necesario que la Instancia Ejecutiva valide el Programa Global de Inversión -PGI- para la correcta implementación de la Unión Aduanera,

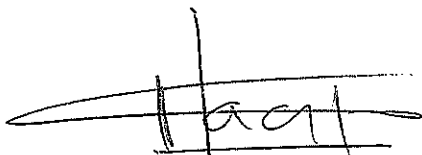
POR TANTO:

Con base en los Ordinales Primero, Segundo, Cuarto, Quinto y Décimo del Protocolo Habilitante y artículos 8, 10 y 11 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial,

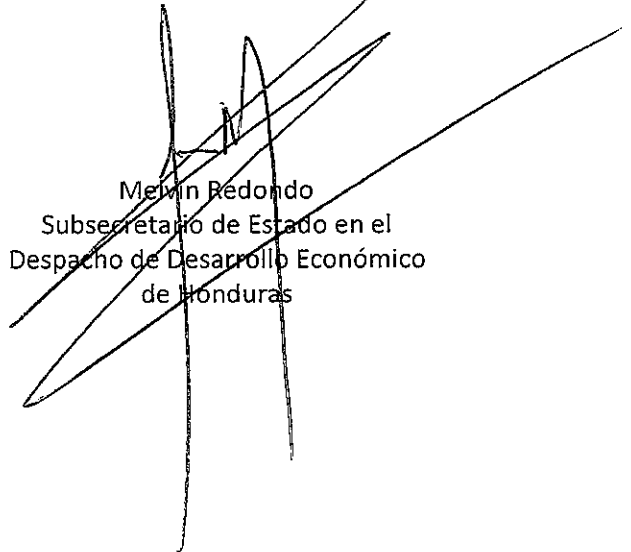
ACUERDA:

1. Validar el Programa Global de Inversión -PGI-, para el establecimiento, implementación y administración de la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras, que está compuesto de la Matriz del Marco Lógico (Anexo I), el Presupuesto Detallado (Anexo II), el Presupuesto Resumido (Anexo III), el Cronograma de Ejecución (Anexo IV), y el Plan de Desembolsos (Anexo V).
2. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha.

Ciudad de Guatemala, Guatemala 26 de agosto de 2016



Enrique Lacs
Viceministro de Economía
de Guatemala



Melvin Redondo
Subsecretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras

LA 111